

San José de Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021) Magistrado Sustanciador: Dr. Carlos Mario Peña Díaz

RADICADO:

No. 54-001-23-33-000-2019-00331-00

ACCIONANTE:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ROSA MARÍA DEL CARMEN NAVARRO ORDOÑEZ Y

DEMANDADO:

ELVIRA DEL PILAR FORERO HERNÀNDEZ

MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN

Una vez efectuado el análisis de admisión de la demanda en el proceso de la referencia, el Despacho encuentra que se cumplieron con los requisitos formales señalados en la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" -en adelante C.P.A.C.A.-, razón por la cual se dispone:

1. ADMÍTASE la demanda que en ejercicio del medio de control de REPETICIÓN consagrado en el artículo 142 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A. impetra a través de apoderado debidamente constituido, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en contra de las señoras ROSA MARIA DEL CARMEN NAVARRO Y ELVIRA DEL PILAR FORERO HERNÀNDEZ.

La demanda de la referencia tiene como finalidad declarar responsable a perjuicios ocasionados al INSTITUTO demandadas por los COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, a raíz del pago de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VENTIDOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.588.622.776), que tuvo que efectuar en cumplimiento de la providencia proferida por Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Cucuta, dentro del proceso de nulidad restablecimiento del derecho con 54001333100320080041300 y confirmada por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander.

- 2. De conformidad con lo establecido en los artículos 171 numeral 1 y 201 del CPACA, NOTIFÍQUESE por estado a la parte actora la presente providencia.
- 3. TÉNGASE como parte demandada a las señoras ROSA MARÍA DEL CARMEN NAVARRO ORDOÑEZ con CC. 64.564.903 y ELVIRA DEL PILAR FORERO HERNÀNDEZ con CC. 66.822.138.
- 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 171 numeral 1 del CPACA, NOTIFÍQUESE personalmente la admisión de la demanda a las señoras ROSA MARÍA DEL CARMEN NAVARRO ORDOÑEZ con CC. 64.564.903 v ELVIRA DEL PILAR FORERO HERNÀNDEZ con CC. 66.822.138, en los términos del artículo 200 ídem.
- 5. De conformidad con lo establecido en el artículo 171 numeral 2 del CPACA. NOTIFÍQUESE personalmente la admisión de la demanda al MINISTERIO

PÚBLICO, en los términos del artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 612 del CGP. Para el efecto, ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados ante esta Corporación.

- 6. En los términos y para los efectos contemplados en el artículo 172 del CPACA, **CÓRRASE TRASLADO DE LA DEMANDA** a las demandadas y al MINISTERIO PÚBLICO.
- 7. Conforme al artículo 171 numeral 4 del CPACA., fíjese la suma de sesenta mil pesos (\$60.000.00), como GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO que deberán ser consignados por la parte actora en la cuenta que al efecto tiene el Tribunal en el Banco Agrario de la ciudad, para lo cual se señala un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto; con la prevención de lo señalado en el artículo 178 ibídem.
- 8. **RECONÓZCASE** personería a la profesional del derecho Mónica Ándrea Cubidez Páez, para actuar como apoderada de la parte demandante en los términos del memorial poder visto a folio 25 del cuaderno No. 1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ



San José de Cúcuta, Diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021) Magistrado Sustanciador: EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI

Radicado Medio de Control 54-001-33-40-010-2016-00740-01

Actor

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ROSA ELVIRA ESCALANTE DUARTE Y OTROS NACIÓN - MINDEFENSA - POLICÍA NACIONAL Demandado

Visto el informe secretarial que antecede, y por considerarse innecesaria la celebración de la Audiencia de Alegaciones y Juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a

CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días para que las partes presentes por escrito sus alegatos.

De igual manera, se dispone que vencido el plazo que tienen las partes para alegar, se surtirá el traslado al Procurador 23 Judicial II para Asuntos Administrativos, por el término de diez (10) días. Sin retiro del expediente.

UE BERNAL JAUREGUI



San José de Cúcuta, Diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021) Magistrado Sustanciador: **EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI**

Radicado

54-001-33-33-005-2017-00001-01

Medio de Control

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Actor

CLAUDIA PATRICIA FIGUEROA ESTUPIÑAN Y OTROS

Demandado

NACIÓN - MINDEFENSA - POLICÍA NACIONAL

Visto el informe secretarial que antecede, y por considerarse innecesaria la celebración de la Audiencia de Alegaciones y Juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días para que las partes presentes por escrito sus alegatos.

De igual manera, se dispone que vencido el plazo que tienen las partes para alegar, se surtirá el traslado al Procurador 23 Judicial II para Asuntos Administrativos, por el término de diez (10) días. Sin retiro del expediente.

NOTIFIQUESE / CUMPLASE

EDGAR ENRIQUE BEINAL JAUREGUI



San José de Cúcuta, Diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021) Magistrado Sustanciador: **EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI**

Radicado

54-001-33-33-001-2016-00291-01

Medio de Control Actor NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DAVID BEM-GURION BAUTISTA CALDERÓN

Demandado NACION - MINEDUCACION - FOMAG

Visto el informe secretarial que antecede, y por considerarse innecesaria la celebración de la Audiencia de Alegaciones y Juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a **CORRER TRASLADO** por el término de diez (10) días para que las partes presentes por escrito sus alegatos.

De igual manera, se dispone que vencido el plazo que tienen las partes para alegar, se surtirá el traslado al Procurador 23 Judicial II para Asuntos Administrativos, por el término de diez (10) días. Sin retiro del expediente.

NOTIFIQUESEY CUMPLASE

EUCAR ENRIQUE BEFNAL JAUREGUI



San José de Cúcuta, Diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021) Magistrado Sustanciador: **EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI**

Radicado

54-001-33-40-010-2016-00512-01

Medio de Control

REPARACIÓN DIRECTA

Actor

EDWIN ADOLFO FLOREZ ASCANIO

Demandado

NACIÓN - RAMA JUDICIAL - FISCALÍA GENERAL DE LA

NACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y por considerarse innecesaria la celebración de la Audiencia de Alegaciones y Juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días para que las partes presentes por escrito sus alegatos.

De igual manera, se dispone que vencido el plazo que tienen las partes para alegar, se surtirá el traslado al Procurador 23 Judicial II para Asuntos Administrativos, por el término de diez (10) días. Sin retiro del expediente.

IOTIFIQUESE Y CUMPLAS

ED AR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI



San José de Cúcuta, Diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021) Magistrado Sustanciador: **EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI**

Radicado

54-001-33-33-005-2015-00090-01

Medio de Control

REPARACION DIRECTA

Actor

OLGA MARINA VELANDIA ROJAS Y OTROS

Demandado -

E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NORTE (HOSPITAL SAN

MARTÍN DE SARDINATA)

Visto el informe secretarial que antecede, y por considerarse innecesaria la celebración de la Audiencia de Alegaciones y Juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días para que las partes presentes por escrito sus alegatos.

De igual manera, se dispone que vencido el plazo que tienen las partes para alegar, se surtirá el traslado al Procurador 23 Judicial II para Asuntos Administrativos, por el término de diez (10) días. Sin retiro del expediente.

NOTIFIQUESE! CUMPLASE

EUGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI



San José de Cúcuta, Diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021) Magistrado Sustanciador: **EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI**

Radicado

54-001-33-33-005-2015-00574-01

Medio de Control

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Actor

JEYSON NEYDER LOZANO TARAZONA

Demandado

NACIÓN - MINDEFENSA - POLICÍA NACIONAL

Visto el informe secretarial que antecede, y por considerarse innecesaria la celebración de la Audiencia de Alegaciones y Juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días para que las partes presentes por escrito sus alegatos.

De igual manera, se dispone que vencido el plazo que tienen las partes para alegar, se surtirá el traslado al Procurador 23 Judicial II para Asuntos Administrativos, por el término de diez (10) días. Sin retiro del expediente.

NOTIFICALESE & CUMPLASE

EDGAR ENRIQUE BEINAL JAUREGUI



San José de Cúcuta, Diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021) Magistrado Sustanciador: **EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI**

Radicado Medio de Control 54-001-33-33-005-2014-01323-01

Medio de Contr Actor **REPARACION DIRECTA**

Demandado

ZULEIMA JULIETH ROMERO BAREÑO Y OTROS E.S.E. HOSPITAL ERASMO MEOZ – E.S.E. HOSPITAL

LOCAL DE LOS PATIOS N.S.

Visto el informe secretarial que antecede, y por considerarse innecesaria la celebración de la Audiencia de Alegaciones y Juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días para que las partes presentes por escrito sus alegatos.

De igual manera, se dispone que vencido el plazo que tienen las partes para alegar, se surtirá el traslado al Procurador 23 Judicial II para Asuntos Administrativos, por el término de diez (10) días. Sin retiro del expediente.

NOTIFIQUESE / CUMPLASE

EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI



San José de Cúcuta, Diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021) Magistrado Sustanciador: **EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI**

Radicado 54-001-33-33-005-2014-00547-01

Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Actor NIEVES DELGADO SANCHEZ

Demandado NACION – MINEDUCACIÓN – FOMAG

Visto el informe secretarial que antecede, y por considerarse innecesaria la celebración de la Audiencia de Alegaciones y Juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días para que las partes presentes por escrito sus alegatos.

De igual manera, se dispone que vencido el plazo que tienen las partes para alegar, se surtirá el traslado al Procurador 23 Judicial II para Asuntos Administrativos, por el término de diez (10) días. Sin retiro del expediente.

NOTIFIQUESEY CUMPLASE

EUGAR ENRIQUE BEINAL JAUREGUI



San José de Cúcuta, Diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021) Magistrado Sustanciador: **EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI**

Radicado Medio de Control 54-001-33-33-005-2017-00001-01

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO CLAUDIA PATRICIA FIGUEROA ESTUPIÑAN Y OTROS

Actor CLAUDIA PATRICIA FIGUEROA ESTUPINAN Y C Demandado NACION – MINDEFENSA – POLICIA NACIONAL

Visto el informe secretarial que antecede, y por considerarse innecesaria la celebración de la Audiencia de Alegaciones y Juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días para que las partes presentes por escrito sus alegatos.

De igual manera, se dispone que vencido el plazo que tienen las partes para alegar, se surtirá el traslado al Procurador 23 Judicial II para Asuntos Administrativos, por el término de diez (10) días. Sin retiro del expediente.

NOTIFIQUESE CUMPLASE

EDGAR ENRIQUE BEFNAL JAUREGUI



San José de Cúcuta, Diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021) Magistrado Sustanciador: **EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI**

Radicado

54-001-33-33-005-2014-00459-01

Medio de Control

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Actor

ADRIANA YOLANDA DELGADO CALDERON

Demandado

NACION - RAMA JUDICIAL

Visto el informe secretarial que antecede, y por considerarse innecesaria la celebración de la Audiencia de Alegaciones y Juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a **CORRER TRASLADO** el término de diez (10) días para que las partes presentes por escrito sus alegatos.

De igual manera, se dispone que vencido el plazo que tienen las partes para alegar, se surtirá el traslado al Procurador 23 Judicial II para Asuntos Administrativos, por el término de diez (10) días. Sin retiro del expediente.

NOTIFIQUESE CUMPLASE

DOAR ENRIQUE BETWAL JAUREGUI Magistrado



San José de Cúcuta, Diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021) Magistrado Sustanciador: **EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI**

Radicado

54-001-33-33-004-2017-00494-01

Medio de Control Actor NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DIEGO DAVID LOPEZ ALTAMIRANDA

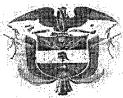
Demandado NACIÓN - MINDEFENSA - POLICÍA NACIONAL

Visto el informe secretarial que antecede, y por considerarse innecesaria la celebración de la Audiencia de Alegaciones y Juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días para que las partes presentes por escrito sus alegatos.

De igual manera, se dispone que vencido el plazo que tienen las partes para alegar, se surtirá el traslado al Procurador 23 Judicial II para Asuntos Administrativos, por el término de diez (10) días. Sin retiro del expediente.

NOTIFIQUESEN CUMPLASE

EUSAR ENRIQUE BENNAL JAUREGUI



San José de Cúcuta, Diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021) Magistrado Sustanciador: **EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI**

Radicado

54-001-33-33-003-2018-00453-01

Medio de Control

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Actor

DIPROMEDICOS S.A.S.

Demandado

E.S.E. HOSPITAL ERASMO MEOZ CÚCUTA

Visto el informe secretarial que antecede, y por considerarse innecesaria la celebración de la Audiencia de Alegaciones y Juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días para que las partes presentes por escrito sus alegatos.

De igual manera, se dispone que vencido el plazo que tienen las partes para alegar, se surtirá el traslado al Procurador 23 Judicial II para Asuntos Administrativos, por el término de diez (10) días. Sin retiro del expediente.

NOTIFIQUESEN CUMPLASE

EDGAR ENRIQUE BEINAL JAUREGUI Magistrado



San José de Cúcuta, Diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021) Magistrado Sustanciador: EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI

Radicado

54-001-33-33-001-2017-00415-01

Medio de Control

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Actor

LUIS ENRIQUE ARIAS SOLER

Demandado

NACIÓN - MINEDUCACIÓN - FOMAG

Visto el informe secretarial que antecede, y por considerarse innecesaria la celebración de la Audiencia de Alegaciones y Juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días para que las partes presentes por escrito sus alegatos.

De igual manera, se dispone que vencido el plazo que tienen las partes para alegar, se surtirá el traslado al Procurador 23 Judicial II para Asuntos Administrativos, por el término de diez (10) días. Sin retiro del expediente.

JE-BEHNAL JAUREGUI



San José de Cúcuta, Diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021) Magistrado Sustanciador: **EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI**

Radicado

54-001-33-33-001-2017-00454-01

Medio de Control

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Actor Demandado MIRYAM HAIDEE MARQUEZ MORA NACIÓN – MINEDUCACIÓN - FOMAG

Visto el informe secretarial que antecede, y por considerarse innecesaria la celebración de la Audiencia de Alegaciones y Juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a **CORRER TRASLADO** por el término de diez (10) días para que las partes presentes por escrito sus alegatos.

De igual manera, se dispone que vencido el plazo que tienen las partes para alegar, se surtirá el traslado al Procurador 23 Judicial II para Asuntos Administrativos, por el término de diez (10) días. Sin retiro del expediente.

NOTIFIQUESEY CUMPLASE

EDISAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI



San José de Cúcuta, Diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021) Magistrado Sustanciador: EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI

Radicado

54-001-33-33-004-2017-00314-01

Medio de Control

REPARACIÓN DIRECTA

Actor

JOSE TRINIDAD PORTILLA SOLANO

Demandado :

NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA

NACIONAL

Visto el informe secretarial que antecede, y por considerarse innecesaria la celebración de la Audiencia de Alegaciones y Juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días para que las partes presentes por escrito sus alegatos.

De igual manera, se dispone que vencido el plazo que tienen las partes para alegar, se surtirá el traslado al Procurador 23 Judicial II para Asuntos Administrativos, por el término de diez (10) días. Sin retiro del expediente.

> NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

R ENRIQUE BERNAL JAUREGUI Magistr/ado



San José de Cúcuta, Diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021) Magistrado Sustanciador: **EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI**

Radicado

54-001-33-33-006-2017-00056-01

Medio de Control

REPARACIÓN DIRECTA

Actor

JHONATAN ALEXIS PEREZ MANCILLA Y OTROS

Demandado NACIÓN - MINDEFENSA - POLICÍA NACIONAL

Visto el informe secretarial que antecede, y por considerarse innecesaria la celebración de la Audiencia de Alegaciones y Juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a **CORRER TRASLADO** por el término de diez (10) días para que las partes presentes por escrito sus alegatos.

De igual manera, se dispone que vencido el plazo que tienen las partes para alegar, se surtirá el traslado al Procurador 23 Judicial II para Asuntos Administrativos, por el término de diez (10) días. Sin retiro del expediente.

NOTIFIQUESE & CUMPLASE

EDGAR ENRIQUE BEHNAL JAUREGUI

Magistr/do